

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185-2017/MDCH

Chaclacayo, 06 de noviembre de 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 2.11, artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades distritales tiene competencia y función específica y exclusiva en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, ejecutar el programa de vaso de leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, el numeral 7 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza Municipal 365-MDCH, establece que es función de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales, la de implementar, organizar y ejecutar Programas Sociales que el Gobierno Central delegue a las municipalidades en base a nuevos lineamientos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 093-2015/MDCH, de fecha 03 de marzo de 2015, se conforma el Comité de Gestión para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad de Chaclacayo por el periodo de dos años.

Que, en el numeral 10.1, artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, publicado en el diario Oficial El Peruano, se establece que el Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: tres (03) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (02) del gobierno local que ejecute el programa y un (01) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar la adecuada elecciones de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos.

Que, mediante Informe N° 198-2017-SGSBPS/MDCH, del 09 de octubre de 2017, de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales, hace de conocimiento que el periodo de vigencia de uno de los integrantes del Comité de Gestión para el Programa de Alimentación Alimentaria (PCA) ha vencido; en atención a ello resulta efectuar la disposición administrativa respectiva.

Estando a lo señalado en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Reconformar** el COMITÉ DE GESTIÓN PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) de la Municipalidad de Chaclacayo, el cual estará integrada por:





**MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO**

Yolanda Díaz Bravo	Representantes de la OSB Asociación Coordinadora de los Clubes y Comedores Populares del distrito	Integrante
Olimpia Victoria Enciso Urbina	Representantes de la OSB Asociación Coordinadora de los Clubes y Comedores Populares del distrito	Integrante
Nora Inés Mateo Chamorro	Representantes de la OSB Asociación Coordinadora de los Clubes y Comedores Populares del distrito	Integrante
Keendy Rodas Tristán	Representante de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales	Integrante
José Carlos Tipiana Ramírez (e)	Representante de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social	Integrante
Fiorella Vanessa Jara Rimondi	Representante de Instituciones Públicas	Integrante

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la **Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales**, poner en conocimiento la presente Resolución a los integrantes del Comité de Gestión para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) señalados precedentemente.

**Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**Artículo Cuarto.-** Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abg. ORLANDO YUPANQUI ZAMUDIO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO  
ALCALDE